



27 JUL. 2023

RESOLUCIÓN No. 5614

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada" de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 1712 de 2014 y el Decreto No. 1080 de 2015, artículos 2.8.5.1 y 2.8.5.2 y

**CONSIDERANDO,**

Que de conformidad con los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia, *toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta solución e igualmente acceder a los documentos que establezca la ley.*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determina que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

Que la Ley 80 de 1989 *por medio del cual creó el Archivo General de la Nación, establece los reglamentos y parámetros archivísticos para la organización de la gestión documental de las entidades del estado y proteger el patrimonio histórico de la Nación.*

Que la Ley 594 de 2000 *"Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones."* Establece que la administración pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos.

Que el Artículo 27 de la Ley 594 de 2000, establece el acceso y consulta de los documentos. *Todas las personas tienen derecho a consultar los documentos de archivos públicos y a que se les expida copia de estos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la Ley.*



27 JUL. 2023

RESOLUCIÓN No. 5614

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada" de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias"

Que la Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones", establece que es responsabilidad de las entidades públicas crear y mantener actualizados los Instrumentos de la Gestión Pública, entre los cuales se encuentra el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada.

Que el artículo 13 de la citada ley, establece la obligatoriedad de crear y mantener actualizado el Registro de Activos de información así: "Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de: a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado; b) Todo registro publicado; c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público... Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, en relación con la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales."

Que el artículo 20 ibidem, establece: Índice de Información clasificada y reservada: *Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificado como clasificado o reservado, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación.*

Que el Decreto 1081 de 2015 establece en el Título I de la Parte I del Libro 2

Que, el Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", dispuso que los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son: 1) Registro de Activos de Información; 2) Índice de información Clasificada y Reservada; 3) Esquema de Publicación de información y; 4) Programa de Gestión Documental.

Que el artículo 2.1.1.5.1.1 ibidem define el Registro de Activos de Información como "(...) el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere obtenga,



RESOLUCIÓN No. 5614

27 JUL. 2023

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada" de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias"

adquiera, transforme o controle en su calidad de tal". Que finalmente, el Decreto 103 de 2015, "por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 36 "Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado" Que la mencionada Ley en su artículo 3 establece el Principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual: "el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros"

Que la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" contempla que sólo tendrá carácter reservado la información y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la Ley.

Que Decreto No. 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" en su Artículo 2.8.5.1 establece como instrumentos de gestión e la información pública, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, entre otros.

Artículo 2.8.5.2., establece el Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública: El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias - Bolívar

Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza de la Aduana.  
(57) + (5) 6411370 - Línea Gratuita: 018000 415 393.  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalcidudadano@cartagena.gov.co



RESOLUCIÓN No. 5614

27 JUL. 2023

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada" de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias"

Artículo 2.8.5.4.2 establece la *Articulación y/o integración del Programa de Gestión Documental con los instrumentos de gestión de información: La información incluida en el Registro de Activos de Información, en el Índice de Información Clasificada y Reservada, y en el Esquema de Publicación de Información, definidos en el presente decreto, debe ser identificada, gestionada, clasificada, organizada y conservada de acuerdo con los procedimientos, lineamientos, valoración y tiempos definidos en el Programa de Gestión Documental del sujeto obligado.*

Artículo 2.8.3.1.2., establece la *Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.* Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "*Transparencia y acceso a información pública*", la siguiente información:

- (1) *La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9, 10 Y 11 de la Ley 1712 de 2014. Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de información del Estado, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en éstos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.*
- (2) *El Registro de Activos de Información.*
- (3) *El Índice de Información Clasificada y Reservada.*
- (4) *El Esquema de Publicación de Información.*
- (5) *El Programa de Gestión Documental.*
- (6) *Las Tablas de Retención Documental.*
- (7) *El informe de solicitudes de acceso a la información señalado en el artículo 52 del presente decreto.*
- (8) *Los costos de reproducción de la información pública, con su respectiva motivación.*

Que la implementación de los instrumentos de gestión de la información pública antes señalados, permitirá desarrollar las mejores prácticas de Buen Gobierno, contribuirá a incrementar los niveles de confianza y credibilidad ante la ciudadanía.

En virtud de lo anterior la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, está obligada a cumplir lo ordenado en los artículos citados, de conformidad con lo previsto en el



RESOLUCIÓN No. 5614

"Por la cual se adopta el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada" de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias"

artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, cuya finalidad es clasificar y calificar el registro de activos de información, garantizando la protección y el derecho de acceso a la misma, por lo anterior corresponde a la administración distrital, realizar la adopción de referidos documentos teniendo en cuenta el mandato legal referido en el presente libelo por lo anterior se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADOPTESE**, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO: ORDENESE**, La Actualización de los instrumentos de gestión de información pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1712 de 2014, Decreto 1081 de 2015 y demás normas aplicables.

**TERCERO: PUBLIQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1080 de 2015.

La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga, modifica o aclara las normas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE ,PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias a los 27 JUL. 2023

**CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA**  
Secretario General

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

**Proyectó:** Dr. Fernando Ferrari Flórez, Asesor Jurídico Externo  
**Revisó:** Dr. Carlos Augusto de la Hoz Villarreal, Asesor Jurídico Externo  
**Aprobó:** Norma Cecilia Román Leygues- Director Archivo General